

I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

1. En su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005, Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

Decisión 2/1

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, a cada Estado Parte le incumbía la obligación de facilitarle información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas relativas a la aplicación de la Convención;

b) Reiteró su decisión 1/2, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría a ese respecto;

c) Observó con preocupación que el informe analítico preparado por la secretaría² se basaba en las respuestas recibidas, que correspondían apenas al 47% de los Estados Parte en la Convención;

d) Instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario a más tardar el 31 de marzo de 2006 y, en caso de no haber cumplido las disposiciones de la Convención, a que expusieran las razones del incumplimiento;

e) Invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran también la información solicitada por la secretaría;

f) Exhortó a los Estados Parte y los Estados Signatarios a que examinaran el informe analítico preparado por la secretaría para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y lo tomaran como guía para preparar sus respuestas al cuestionario y sus actualizaciones, si procedía (véase el párrafo m) *infra*);

g) Observó con preocupación que varios Estados Parte no habían cumplido aún las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención;

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

² CTOC/COP/2005/2 y Corr.2.

h) Instó a los Estados Parte que aún no hubieran cumplido las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención a que adoptaran lo antes posible medidas para cumplirlas y proporcionaran información sobre dichas medidas a la secretaría, a fin de que ésta se la presentara en su tercer período de sesiones;

i) Alentó a los Estados Parte y los Estados Signatarios que tuvieran dificultades para proporcionar la información solicitada por la secretaría con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/2 y en la presente decisión, o para cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención, a que solicitaran asistencia de la secretaría en ese sentido;

j) Pidió a la secretaría que prestara esa asistencia, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

k) Instó a los Estados Parte a que determinaran si habían cumplido las obligaciones en materia de presentación de informes previstas en la Convención, en particular en el párrafo 3 del artículo 5, el párrafo 5 del artículo 16, los párrafos 13 y 14 del artículo 18 y el párrafo 6 del artículo 31;

l) Instó también a los Estados Parte a que determinaran si habían proporcionado al Secretario General la información relativa a su legislación interna, según lo previsto en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 6 y el párrafo 5 del artículo 13 de la Convención;

m) Pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario distribuido por la secretaría de conformidad con la decisión 1/2 y hubieran facilitado la información o la legislación requeridas por la Convención con arreglo a los artículos mencionados en los párrafos k) y l) *supra* que actualizaran esa información o legislación, según procediera;

n) Pidió a la secretaría que presentara un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la presente decisión, con el grado suficiente de detalle que permitiera a la Conferencia examinar en su tercer período de sesiones la aplicación de la Convención y de la presente decisión;

o) Pidió asimismo a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, la información nueva o actualizada que se hubiera recibido en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos k) y l) *supra*;

p) Decidió que, para sustentar su examen periódico de la aplicación de la Convención, la secretaría, utilizando el cuestionario aprobado por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, reuniera información con miras a presentársela en su tercer período de sesiones, sobre los temas siguientes:

- i) Cuestiones relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de la Convención y las razones pertinentes;
- ii) Blanqueo de dinero (artículo 7), en el contexto del ámbito de aplicación de la Convención;
- iii) Idoneidad de las sanciones (artículo 11);
- iv) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13);

- v) Disposición del producto decomisado del delito (artículo 14);
- vi) Extradición (artículo 16);
- vii) Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17);
- viii) Asistencia judicial recíproca (artículo 18);
- ix) Investigación de casos de delincuencia organizada transnacional (artículos 19, 20 y 26);
- x) Protección de los testigos y las víctimas (artículos 24 y 25);
- xi) Cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley (artículo 27);
- xii) Medidas preventivas (artículo 31);
- q) Pidió a la secretaría que recabara de los Estados Parte en la Convención y de los Estados Signatarios la información necesaria para analizar los temas enumerados en el párrafo p) *supra*, utilizando con ese fin un segundo cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones que la Conferencia de las Partes impartiera en su segundo período de sesiones;
- r) Alentó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios a que en sus delegaciones al tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes incluyeran expertos en las cuestiones incluidas en el programa de ese período de sesiones;
- s) Pidió a los Estados Parte que respondieran prontamente al segundo cuestionario distribuido por la secretaría;
- t) Invitó a los Estados Signatarios a que también proporcionaran la información solicitada por la secretaría;
- u) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas a los cuestionarios con miras a examinarlo;
- v) Pidió también a la secretaría que, de ser factible, compilara la información recibida en las respuestas a los cuestionarios en forma de gráfico en el que se identificara a cada uno de los países que hubiesen respondido.

Decisión 2/2

Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

- a) Instó a los Estados Parte que no hubieran cumplido los requisitos previstos en el artículo 16, en particular en los párrafos 5, 6 y 15, y en el párrafo 8 del artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional³, a que tomaran medidas para hacerlo lo antes posible;

b) Con miras a lograr el cumplimiento del artículo 16 de la Convención, pidió a la secretaría que solicitara aclaraciones de los Estados Parte que hubieran indicado que no estaban cumpliendo las disposiciones obligatorias enunciadas en ese artículo y que solicitara, en particular, información más detallada a los Estados Parte que hubieran comunicado que no concedían la extradición sobre la base de la existencia de un tratado o sobre la base del derecho interno y a los Estados Parte que hubieran comunicado que denegaban la extradición porque consideraban que el delito entrañaba cuestiones de índole tributaria, y que le informara al respecto en su tercer período de sesiones;

c) Con miras a lograr el cumplimiento del artículo 18 de la Convención, pidió a la secretaría que solicitara aclaraciones a los Estados Parte que hubieran comunicado que no cumplían la disposición obligatoria enunciada en ese artículo de no denegar la asistencia judicial recíproca invocando el secreto bancario, y que le informara al respecto en su tercer período de sesiones;

d) Pidió a la secretaría que creara y administrara en su sitio protegido de la web un directorio de autoridades centrales designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 18 de la Convención y que, en la medida de lo posible, incluyera en ese directorio información como la relativa al funcionario o la oficina responsables, los datos de contacto, el horario de oficina y los idiomas aceptados, así como cualquier otra información que la secretaría estimara necesaria para lograr una comunicación eficaz;

e) Invitó a los Estados Parte a que proporcionaran a la secretaría la información adicional solicitada en el párrafo d) *supra* con objeto de facilitar la preparación del directorio;

f) Pidió a la secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, creara y administrara un directorio de las autoridades encargadas de dar curso a las solicitudes de extradición y de traslado de personas condenadas, con el mismo formato que el del directorio de las autoridades designadas en cumplimiento del párrafo 13 del artículo 18 de la Convención, cuya creación se solicitó en el párrafo d) *supra*, e invitó a los Estados Parte a que proporcionaran información a la secretaría sobre esas autoridades;

g) Decidió establecer en su tercer período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta, que contaría con servicios de interpretación, para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso;

h) Alentó a los Estados Parte a que en sus delegaciones al siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes incluyeran representantes de las autoridades centrales y otros expertos del gobierno, con miras a que participaran en la labor del grupo de trabajo de composición abierta indicado en el párrafo g) *supra*;

i) Observando la obligación en materia de presentación de informes estipulada en el párrafo 5 del artículo 13 de la

³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

Convención, instó a los Estados Parte que no hubieran proporcionado todavía copias ni descripciones de sus leyes y reglamentos, ni las actualizaciones pertinentes, a que lo hicieran sin demora, de ser posible en forma electrónica, y pidió a la secretaría que, sirviéndose de la información obtenida, le presentara, en su tercer período de sesiones, un esbozo de opciones en cuanto a la forma de utilizar de la manera más eficaz las leyes y reglamentos proporcionados en cumplimiento de lo dispuesto en ese artículo, con miras a una aplicación más eficaz de la Convención;

j) Pidió a la secretaría que, sobre la base de la información ya obtenida en respuesta al cuestionario relativo a la aplicación de la Convención, se informara de si los Estados Parte:

i) Habían denegado la cooperación relacionada con el decomiso solicitada en virtud del artículo 13 de la Convención en determinados casos y, de ser así, les pidiera que especificaran las razones por las que la habían denegado;

ii) Habían tenido casos concretos en que el producto del delito o los bienes decomisados hubiese sido devuelto o repartido, como se indicaba en el párrafo 2 y el apartado b) del párrafo 3 del artículo 14 de la Convención y, en caso afirmativo, con arreglo a qué marco jurídico se había hecho.

Decisión 2/3

Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Reiteró su decisión 1/5, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría a ese respecto;

b) Observó con preocupación que el informe analítico preparado por la secretaría⁴ se basaba en las respuestas de apenas el 43% de los Estados Parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵;

c) Instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario a más tardar el 31 de marzo de 2006;

⁴ CTOC/COP/2005/3.

⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

d) Invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran también la información solicitada por la secretaría;

e) Exhortó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios a que examinaran el informe analítico preparado por la secretaría para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y lo tomaran como guía para preparar sus respuestas;

f) Observó con preocupación que varios Estados Parte no habían cumplido las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo;

g) Instó a los Estados Parte que no hubieran cumplido esas obligaciones a que rectificaran esa situación lo antes posible y proporcionaran información a la secretaría sobre las medidas que hubieran adoptado para hacerlo, a fin de que ésta se la presentara en su tercer período de sesiones;

h) Exhortó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios que tuvieran dificultades para proporcionar la información solicitada por la secretaría con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/5 y en la presente decisión, o para cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo, a que solicitaran asistencia de la secretaría en ese sentido;

i) Pidió a la secretaría que prestara esa asistencia, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

j) Pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario distribuido por la secretaría de conformidad con la decisión 1/5 que actualizaran esa información según procediera;

k) Pidió a la secretaría que le presentara un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la presente decisión, con el grado suficiente de detalle para que la Conferencia pudiera examinar en su tercer período de sesiones la aplicación del Protocolo y de la presente decisión;

l) Pidió también a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, la información nueva o actualizada que se hubiera recibido en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos g) y j) *supra*;

m) Decidió que en el programa de trabajo de su tercer período de sesiones se incluyeran en relación con ese tema los puntos siguientes:

i) Examen de cuestiones relacionadas con la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas (artículo 6) y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor (artículo 7);

ii) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de las víctimas de la trata de personas (artículo 8);

iii) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas fronterizas (artículo 11), la seguridad y el control de los documentos (artículo 12) y la legitimidad y validez de los documentos (artículo 13);

iv) Examen de la utilidad de elaborar, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, indicadores sobre trabajos forzados;

n) Pidió a la secretaría que reuniera información de los Estados Parte en el Protocolo y de los Estados Signatarios, en el contexto del programa de trabajo arriba mencionado, utilizando con ese fin un cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones;

o) Instó a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría;

p) Invitó a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría;

q) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 2/4

Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Reiteró su decisión 1/6, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría a ese respecto;

b) Observó con preocupación que el informe analítico preparado por la secretaría⁶ se basaba en las respuestas de apenas el 45% de los Estados Parte en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷;

c) Instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario a más tardar el 31 de marzo de 2006;

d) Invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran también la información solicitada por la secretaría;

e) Exhortó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios a que examinaran el informe analítico preparado por la secretaría para el segundo período de sesiones la Conferencia de las Partes y lo tomaran como guía para preparar sus respuestas;

f) Observó con preocupación que varios Estados Parte no habían cumplido las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo;

⁶ CTOC/COP/2005/3.

⁷ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

g) Instó a los Estados Parte que no hubieran cumplido esas obligaciones a que rectificaran esa situación lo antes posible y proporcionaran a la secretaría información sobre las medidas que hubieran adoptado para hacerlo, a fin de que ésta se la presentara en su tercer período de sesiones;

h) Exhortó a los Estados Parte y los Estados Signatarios que tuvieran dificultades para proporcionar la información solicitada por la secretaría con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/6 y en la presente decisión, o para cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo, a que solicitaran asistencia de la secretaría en ese sentido;

i) Pidió a la secretaría que prestara esa asistencia, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

j) Instó a los Estados Parte a que determinaran si habían cumplido las obligaciones de presentación de informes previstas en el párrafo 6 del artículo 8 del Protocolo;

k) Pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario distribuido por la secretaría de conformidad con la decisión 1/6 que actualizaran esa información según procediera;

l) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la presente decisión, con el grado suficiente de detalle que le permitiera examinar la aplicación del Protocolo y de la presente decisión;

m) Pidió también a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, la información nueva o actualizada que se hubiera recibido en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos g) y k) *supra*;

n) Decidió que el programa de trabajo de su tercer período de sesiones en relación con este tema fuese el siguiente:

i) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 16);

ii) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 18);

iii) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas fronterizas (artículo 11), la seguridad y el control de los documentos (artículo 12) y la legitimidad y validez de los documentos (artículo 13);

o) Pidió a la secretaría que reuniera información de los Estados Parte en el Protocolo y de los Estados Signatarios, en el contexto del programa de trabajo arriba mencionado, utilizando con ese fin un cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones;

p) Instó a los Estados Parte a que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría;

q) Invitó a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría;

r) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 2/5

Aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decidió realizar las funciones que se le asignaban en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸ con respecto al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención⁹, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisaría a intervalos periódicos;

b) Decidió también que, en su tercer período de sesiones, el programa de trabajo relativo al Protocolo sobre las armas de fuego fuese el siguiente:

i) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo;

ii) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se hubieran planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo;

iii) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que hubieran surgido en la aplicación del Protocolo;

iv) Intercambio de opiniones sobre el mantenimiento de registros, la marcación de armas de fuego y los sistemas de licencias, y de las experiencias adquiridas a ese respecto al aplicar los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo;

c) Pidió a la secretaría que reuniera información de los Estados Parte en el Protocolo sobre las armas de fuego y de los Estados Signatarios en el contexto del programa de trabajo arriba mencionado, utilizando con ese fin un cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones¹⁰;

d) Pidió a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría;

e) Invitó a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría;

⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁹ Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ La Conferencia entendió que el cuestionario mencionado en este párrafo no incluiría cuestiones relativas a la aplicación de los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo.

f) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 2/6

Actividades de asistencia técnica

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta que las cuestiones relativas a la asistencia técnica deben ser abordadas principalmente por la Conferencia de las Partes,

a) Decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta, presidido por un miembro de la Mesa, con arreglo al párrafo 3 del artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹ y el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia de las Partes, para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en materia de asistencia técnica;

b) Pidió a la secretaría que siguiera ampliando el acervo de información necesario para determinar los problemas que se planteaban en la aplicación de la Convención y sus Protocolos, mediante la preparación de informes analíticos relativos a dicha aplicación basados en la información proporcionada por los Estados Parte y los Estados Signatarios en respuesta a los cuestionarios que la secretaría les hubiera distribuido, así como en las solicitudes de asistencia técnica presentadas por los Estados y la experiencia adquirida en la prestación de asistencia anteriormente;

c) Decidió que el grupo de trabajo desempeñara las siguientes funciones:

i) Examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de ayudar a la Conferencia de las Partes, basándose en el acervo de información reunido por la secretaría;

ii) Impartir orientación con respecto a las prioridades sobre la base de programas plurianuales aprobados por la Conferencia de las Partes y de sus directivas;

iii) Tomar en consideración, según procediera y en la medida en que fuese de fácil acceso, la información sobre las actividades de asistencia técnica de la secretaría y de los Estados y sobre los proyectos y prioridades conexos de los Estados y de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales en las esferas contempladas en la Convención y sus Protocolos;

iv) Facilitar la movilización de posibles recursos;

d) Pidió a la secretaría que, sobre la base de la orientación que le proporcionaran la Conferencia de las Partes y su grupo de trabajo, elaborara propuestas de proyectos encaminados a atender a las necesidades que se hubieran determinado, teniendo en cuenta

¹¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

el principio de la distribución geográfica equitativa y los diferentes regímenes jurídicos, según procediera;

e) Decidió que el grupo de trabajo se reuniera durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que, dentro de los límites de los recursos existentes, celebrara por lo menos una reunión entre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia;

f) Pidió a la secretaría que prestara asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

g) Decidió que el Presidente del grupo de trabajo le presentara un informe sobre las actividades del grupo;

h) Pidió a la secretaría que le presentara, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre sus actividades pertinentes de asistencia técnica;

i) Decidió examinar la eficacia y el futuro del grupo de trabajo y adoptar una decisión al respecto en su cuarto período de sesiones, que se celebraría en 2008.